

## ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de la ordenanza para la regulación de los procedimientos sancionadores en el ámbito municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	El principal problema al que nos enfrentamos durante la tramitación de los procedimientos sancionadores es a la caducidad. Ello se debe a que con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los plazos de tramitación de estos procedimientos se reducen de seis a tres meses al no recoger nuestras ordenanzas ningún plazo de resolución de dichos expedientes. Así se pretende evitar
--	--

	<p>los efectos de una posible declaración de caducidad de los procedimientos que no hubieran sido objeto de resolución en plazo.</p>
<p><b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>En este Ayuntamiento nos encontramos con numerosas ordenanzas municipales que tipifican infracciones y establecen sanciones pero que no regulan el procedimiento sancionador aplicable. El artículo 21 de la Ley 39/2015, antes referida, establece que <i>“el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.”</i> Con esta nueva ordenanza se establece un plazo máximo de resolución de seis meses que es el permitido por el artículo anteriormente referido.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Se pretende conseguir que el ejercicio de la potestad sancionadora se realice con la máxima eficacia posible, sin ninguna disminución de las garantías de los interesados y con pleno respeto a las normas y principios constitucionales y legales aplicables.</p> <p>También se incrementan las reducciones establecidas en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, llevándolas hasta el 25% y pudiendo por todo ello el interesado beneficiarse de una reducción total del 50% en la sanción propuesta a fin de incentivarle para conseguir la terminación del procedimiento ahorrando dinero y tiempo.</p> <p>Otro objetivo es derogar la Ordenanza Municipal de Protección Acústica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 83 de 10 de abril de 2003 dado que no está actualizada siendo contraria en algunos aspectos a lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y por los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de noviembre y 1367/2007, de 19 de octubre, que la</p>

<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	desarrollan. Resulta necesario hacer una revisión profunda de todas las ordenanzas municipales ya que hay algunos supuestos que aparecen regulados como infracciones en dos o más ordenanzas y con sanciones diferentes lo que dificulta la tramitación de los expedientes sancionadores y puede generar confusión en el denunciado.
--	---